

DECRETO 608/1972, de 24 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Teodomiro Valentín Lajo de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, radicado en Zaratán (Valladolid), con destino a la instalación de un repetidor de enlace radiotelefónico.

Por don Teodomiro Valentín Lajo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en Zaratán, con destino a la instalación de un repetidor de enlace radiotelefónico.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida instalación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Teodomiro Valentín Lajo de una parcela de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita en las inmediaciones de la carretera nacional seiscientos uno, Madrid-León por Segovia, próxima a la subida a Villanubla, término municipal de Zaratán (Valladolid), la cual linda por el Norte y Oeste con camino de servidumbre y finca de la que se segrega, y Sur y Este, con terrenos anexos a la carretera nacional seiscientos uno y antigua curva de la misma, propiedad del Estado.

Figura inscrita la finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación al folio doscientos seis, libro cincuenta y dos, tomo mil veintiseis, finca número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de repetidor de enlace radiotelefónico, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 609/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Guisando, al sitio de «Arromalillo», en la provincia de Avila.

Por don Quintín Blázquez Pérez ha sido interesada la adjudicación directa a su favor de una finca propiedad del Estado sita en término municipal de Guisando (Avila), al sitio «Arromalillo», parcela número cuarenta y uno del polígono quince, con una superficie de cinco áreas y trece centiáreas, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Quintín Blázquez Pérez, con domicilio en Guisando (Avila), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela número cuarenta y uno del polígono quince, en el sitio «Arromalillo», del término municipal de Guisando (Avila), con una superficie de cinco áreas trece centiáreas; que linda: Norte, José Mateos; Sur, Wenceslao Tiemblo; Este, Vicente Toribio, y Oeste, Francisco Garro. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos cuarenta y cinco, finca mil ciento cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de mil doscientas ochenta y dos pesetas, las cuales deberán ser

ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Avila, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Avila para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 610/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Herrero Guillén se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Julio Verne, número treinta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil sesenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Herrero Guillén, con domicilio en Melilla, calle Julio Verne, número treinta y cuatro, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Verne, número treinta y cuatro, con una superficie total de ciento trece metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, travesía entre Julio Verne y Japón, a la que tiene fachada con el número uno; izquierda, casa número treinta y cinco de la calle Julio Verne; fondo, casa número tres de la travesía y número trece de la calle Japón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos treinta y cinco, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil sesenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 611/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel López González se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Viento, número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil treinta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y

tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel López González, con domicilio en Melilla, calle Viento, número nueve, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Viento, número nueve, con una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número siete calle Viento; izquierda, casa número once calle Viento; fondo, terreno sin edificar que da a una calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y tres, finca número siete mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 612/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, número tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, número tres, con una superficie total de noventa y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha entrando, con las casas números cinco y siete de la calle G; izquierda, casa número uno de la calle G; fondo, casa número cuatro de la calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 613/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, números cinco y siete, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, números cinco y siete, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, números cinco y siete, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número nueve calle G; izquierda, casa número tres calle G; fondo, casa número seis calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio once, finca número siete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ciento cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 614/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Atencia Prado se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Paraguay, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador